

San Juan de Miraflores, 17 de Noviembre de 2023

MEMORANDO N°00691-2023-AL

Para : Gerencia de Producción

De : Subgerencia de Logística

Asunto : **Declaración de desierto de procedimiento de selección**

Ref. : Adjudicación Simplificada N° AS-SM-22-2023-ELECTROPERU-3
"SERVICIO DE INSPECCION SUBACUATICA EN LAS NAVES B, C Y D, DE
LAS REJAS OBRA DE TOMA PRESA TABLACHACA"

Mediante el presente, hago de su conocimiento que en acto efectuado el 15 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contratados acordó declarar desierto el procedimiento de selección de la referencia, al no existir ninguna oferta válida, de conformidad con el artículo 65.1 del reglamento de la LCE.

En cumplimiento al artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjunta al presente el informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección, con la indicación de las causas de la ocurrencia del mismo y que no permitieron la conclusión del procedimiento.

Atentamente,

Adj.: Lo indicado.
c.c.: PG

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ANTECEDENTES:

Número de convocatoria:	Tercera
Proceso de selección N°:	Adjudicación Simplificada N° AS-SM-22-2023-ELECTROPERU-3
Objeto:	“SERVICIO DE INSPECCION SUBACUATICA EN LAS NAVES B, C Y D, DE LAS REJAS OBRA DE TOMA PRESA TABLACHACA”
N° de ítems:	1
Solicitud de Compra:	2340054-2023
Área usuaria:	Subgerencia de Generación

ACCIONES EJECUTADAS EN EL PROCESO:

N° de participantes registrados:	<ul style="list-style-type: none"> - SPECIAL SUBMARINE SERVICES S.A.C. - MARINE DIVERS S.A.C. - SOLUCIONES BN S.A.C. - GRUPO MIO E.I.R.L.
N° de propuestas recibidas:	<ul style="list-style-type: none"> - SPECIAL SUBMARINE SERVICES S.A.C. - MARINE DIVERS S.A.C.
N° de Propuestas válidas	0

JUSTIFICACIÓN Y CAUSAS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO:

- Con fecha 09-11-2023, se realizó la presentación de ofertas electrónicas a través de la plataforma del SEACE.
- De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección desde 10-11-2023 al 15-11-2023, se llevó a cabo la etapa de admisibilidad, evaluación y calificación de las ofertas presentadas; de conformidad con los artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor **SPECIAL SUBMARINE SERVICES S.A.C.**, no cumplió con acreditar los Requisitos de Calificación: “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD” y “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE” establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:
 - No cumplió con acreditar la experiencia requerida de dos (02) años para su personal clave propuesto "Miguel Angel Quincho", solo acreditó una experiencia de 15 días con el documento presentado en la página 74 de su oferta.
 - No cumplió con acreditar la Experiencia del postor en la Especialidad requerida, presentado solo contratos u ordenes de servicio sin adjuntar la conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento

emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Así pues, el postor SPECIAL SUBMARINE SERVICES S.A.C. no acreditó los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a **DESCALIFICAR** su oferta.

- El postor **MARINE DIVERS S.A.C.**, no cumplió con acreditar el Requisito de Calificación: "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE" establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:
 - No cumplió con acreditar la experiencia requerida de dos (02) años para su personal clave propuesto "Esteban Cordova Olivera", acreditando solo 708 días calendarios en su oferta.

Así pues, el postor MARINE DIVERS S.A.C. no acreditó los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a **DESCALIFICAR** su oferta.

Por lo expuesto, al no quedar ninguna propuesta válida se declaró desierto el procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la LCE.

ACCIONES CORRECTIVAS:

Informar a la Gerencia de Producción, que aprobó el Expediente de Contratación, a fin de que en calidad de área usuaria evalúe lo señalado en el presente informe y confirme si la necesidad persiste para proseguir con la siguiente convocatoria. Asimismo, evalúe la pertinencia de realizar precisiones y/o modificaciones al requerimiento, a fin de que los postores puedan cumplir con acreditar los requisitos de calificación establecidos, evitando exigencias y formalidades que consideren innecesarias.

De otro lado y de ser el caso, implemente las disposiciones dentro del ámbito que corresponda, a efectos de cumplir con los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia; normas esenciales que rigen las contrataciones públicas.

Para ello se adjunta al presente todos los antecedentes.

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre de 2023